



ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/2021
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 21 de Diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota G.A.M.O. 4069/21, de fecha 15 de diciembre de 2021, remite y subsana para su consideración y aprobación el PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 004/2021 ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y ASFALTO DILUIDO MC30; al cual adjunta la documentación correspondiente al proceso de contratación en original, registrado en el Concejo Municipal de Oruro bajo la Hoja de Ruta N° 2866.

Que, analizados los antecedentes de la minuta de Contrato emergente del PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 004/2021 ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y ASFALTO DILUIDO MC30; se tiene la siguiente documentación: **la Resolución Administrativa No 021/2021 DE ADJUDICACIÓN** de fecha 27 de Octubre de 2021, emanado por la Lic. Judith N. Cruz Aguilar, Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.O. con el visto bueno del Abg. Víctor Luis Apaza Huarita, Director, Dirección de Asuntos Jurídicos G.A.M.O. mismo que resuelve: **Primero.- APROBAR** el informe de evaluación y recomendación de la comisión de calificación con Cite INF./GAMO/L.P.N. No. 004-2/2021 presentado en fecha 26 de octubre de 2021, correspondiente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 004/2021 ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y ASFALTO DILUIDO MC30. **Segundo.- ADJUDICAR** la LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 004/2021 ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y ASFALTO DILUIDO MC30 **en su 2da. Convocatoria** con CUCE No. 21-1401-00-1155899-2-1 en conformidad al informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Calificación, a la empresa PETROANDINA Comercio y Suministro S.A. con un puntaje obtenido de 92.5 puntos y un monto propuesto de Bs. 2'456.818,56 (Son: Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Dieciocho 56/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de (25) días calendario.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro eleva **INFORME C.M.O. C.A.L. INF. N° 156/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021**, misma que recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, **APROBAR** la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO EMERGENTE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 004/2021 ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y ASFALTO DILUIDO MC30, con CUCE: 21-1401-00-1155899-2-1, adjudicada a la Empresa PETROANDINA Comercio y Suministro S.A. representado legalmente por el Ing. José Antonio Mita Castro, por un monto adjudicado de Bs. 2'456.818,56 (Son: Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Dieciocho 56/100 Bolivianos) y un plazo de entrega de (25) días calendario, encomendando al Ejecutivo Municipal tomar en cuenta las observaciones descritas, la verificación de la legalidad de la documentación así como de la parte técnica del proceso.

Que, La Ley 1178 SAFCO en su art. 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, la norma citada precedentemente establece en su inciso b) "Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario", en este marco legal los actos administrativos de los servidores públicos intervinientes en el proceso de contratación LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 004/2021 ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y ASFALTO DILUIDO MC30, CON CUCE: 21-1401-00-1155899-2-1, gozan de presunción de legalidad.

Que, El **Artículo 302** de la **Constitución Política del Estado**, establece en su **parágrafo I.-** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 35).-** Convenios y/o Contratos con personas Naturales o Colectivas, Públicas y Privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. En este marco



PROMULGADO



constitucional se emite la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma que señala en su Artículo 16, numeral 8) Que es atribución del Concejo Municipal aprobar contratos; en el ámbito Autónomo el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro emite la Ley Municipal N° 08 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, norma que establece requisitos y procedimientos en cuanto a la aprobación de contratos y convenios; en tanto el art. 33 parágrafo III numeral 2 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar contratos y concesiones de obras.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En previsión del art. 28 inciso b) de la Ley 1178, **APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato emergente del proceso de contratación llevado adelante bajo la modalidad LICITACION PUBLICA NACIONAL G.A.M.O./L.P.N. No. 004/2021 ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y ASFALTO DILUIDO MC30, CON CUCE: 21-1401-00-1155899-2-1, a la empresa PETROANDINA Comercio y Suministro S.A. representado legalmente por el Ing. José Antonio Mita Castro, por un monto de Bs. 2'456.818,56 (Dos Millones cuatrocientos cincuenta y Seis Mil Ochocientos Dieciocho 56/100) con un plazo de entrega de 25 (VEINTICINCO) días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a los establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el art. 8 inciso h) de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario proceder con las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción de la minuta de contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Es de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables.

ARTÍCULO SEXTO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal de Oruro para su conocimiento y archivo, en merito a lo dispuesto por el Parágrafo V del artículo 11 de la Ley Municipal N° 08 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jesús Cruz Páco
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Nieves Anabe Romero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

ORURO
Te quiero grande!

PROMULGADO

PROMULGACIÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la **Ordenanza Municipal N° 054/2021 de APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN - MINUTA DE CONTRATO EMERGENTE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL G.A.M.O. /L.P.N. N° 004/2021 ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO 85/100 Y ASFALTO DILUIDO MC30, CON LA EMPRESA PETROANDINA comercio y suministro S.A.** Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar cumplimiento a los establecidos en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que la documentación remitida al Concejo Municipal de Oruro goce de confiabilidad conforme determina el art. 8 inciso h) de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario público, en caso contrario proceder con las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos, revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción de la minuta de contrato conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Es de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables.

ARTÍCULO SEXTO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal de Oruro para su conocimiento y archivo, en mérito a lo dispuesto por el párrafo V del artículo 11 de la Ley Municipal N° 08 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL

Ing. Carlos Pareda
SECRETARIO MUNICIPAL